



ALCALDÍA
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2019
SDM-SC-235816

Señor (a):
JAIRO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
Calle 63 B No. 85 H -30, Apartamento 201
CELULAR. 3142352680
CIUDAD

472		Motivos de Devolución		Declaración		No Es un Número	
1		Y Y		Rechazado		No Registrado	
1		Declaración Correcta		Cumplido		No Controlado	
1		No Resoluto		Faltante		Asignado al usuario	
Fecha 1: 04/11/2019		Fecha 2: 04/11/2019		Nombre de la leyenda		Nombre del conductor	
C.C. 82.026.631		C.C. 82.026.631		Observaciones		Observaciones	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Observaciones		Observaciones	
Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones	
CASA 2 PISO, CUBIERTA		CASA 2 PISO, CUBIERTA		Observaciones		Observaciones	
Oscar Romero		Oscar Romero		Observaciones		Observaciones	
01/04/19		01/04/19		Observaciones		Observaciones	
01/04/19		01/04/19		Observaciones		Observaciones	

REF: RTA--SDM--266534

Respetado(a) señor(a) **MARTINEZ**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000023275843 del 27/03/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1643 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CL 63 B No. 85 H - 30 APT 201 de BOGOTÁ**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JAIRO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19066209
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

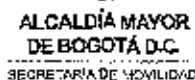
Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 63 B NO. 85 H - 30 APT 201
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 2245104
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3142352680

Comparendo devuelto por la causal "**CERRADO**", significa que nadie atendió al llamado a la puerta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos realizados por parte de la empresa de mensajería, hecho que no es suficiente para declarar el comparendo como "**CERRADO**".
13 No. 37 - 35
3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



atribuible a esta administración, como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería, contenida en la Resolución 3095 de 2011 "*Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega*", siendo necesario indicar que el operador de la empresa de correspondencia asistió a dicha dirección por lo cual se confía en el trabajo realizado por ellos, situación que evidentemente se evidencia se surtió la entrega y es un hecho no atribuible al marco de competencia de la administración.

4372

506

Usado en:
Carra. Epico Colos Buzos
Carra. Epico Buzos
Carra. Epico Buzos
Carra. Epico Buzos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 908.062.917-0

POSTALPUEBLO



Y622361816C9

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Destino: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

Envío: ☒ **Entrega:** ☒

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023275843	RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..." Por lo tanto, el día 6/04/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 671351 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **JAIRO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	RESOLUCION
1188188800023275843	Resolución N. 671351 del 6/04/2019

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **JAIRO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación

Ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifique en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en AUDIENCIA PÚBLICA acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de revocatoria directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) N°11001000000023275843 del 27/03/2019, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Con relación a la NOTIFICACIÓN PCR OTROS MEDIOS como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fajardo Clara M. Varela, - Abogada - Subdirectora de Controversias

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15956

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-266534/ JAIRO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-235816 d el 22 DE NOVIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA</u>

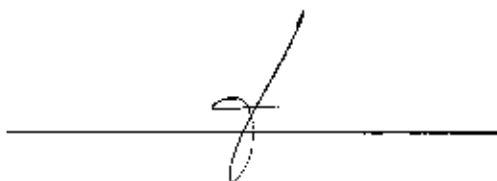
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-266534.

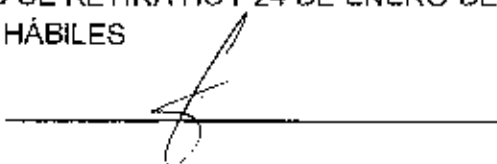
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito